

2.— Rústica. Lleco plantado de viña en Laguardia, de 20 áreas, en la Conejera, que linda: Norte, ribazo y lleco; Sur, Narciso Corres; Este, lleco y Oeste, senda. Polígono 10, parcela 265, valorada pericialmente en la cantidad de 45.000 pesetas.

3.— Rústica. Heredad en Laguardia al paraje de Carracediego, pongono 0, parcela 133, de 33 áreas y 64 centáreas. Linda: Norte, ribazo; Sur, Justo Murua; Este, carretera y Oeste, Justo Murua, valorada pericialmente en la cantidad de 100.000 pesetas.

4.— Rústica. Heredad pieza en Laguardia al paraje de Carracediego pongono 0, parcela 131. Mide 7 áreas y 0 centáreas y linda Norte, Sogevinas; Sur, Félix Ruiz de Vergara; Este, Carretera y Oeste, Camino; valorada pericialmente en la cantidad de 37.000 pesetas.

En el término municipal de El Ciego (Alava):

5.— Rústica. Viña en El Ciego, al paraje de Carracediego o Camino de Laguardia, de 50 áreas y 20 centáreas. Linda: Norte, herederos de Ricardo Iglesias Sur, Marques del Riscal; Este, herederos de Moisés Laorden y Oeste, Fructuoso Orive, valorada pericialmente en la cantidad de 100.000 pesetas.

En término municipal de Logroño:

6.— Piso cuarto tercera, lado Oeste, de la casa C. en calle Cayo Sotero número 59 de Logroño, antes número 51, con viciata a la Avenida de Colón, formado esquina a ambas vías públicas, que consta de vestíbulo, pasillo, siete habitaciones, cocina, baño y aseo. Ocupa una superficie edificada de 119 m² y 25 dm², y linda: Sur, Orente, fachada a calle Cayo Sotero; Este el piso izquierda de la casa C, dos patios interiores y hueco de escalera, Norte, medianía de la casa número 6 de la calle Avda. de Colón, de varios señores; Oeste, piso izquierda de la casa B y patio posterior. Tiene como pertenecido una carbonera existente en el sótano que ocupa un metro ochenta decímetros cuadrados señalada con el número del piso. Tiene asignada una cuota de participación en el inmueble del dos enteros y cuatro centímetros por ciento; valorado pericialmente en la cantidad de 6.750.900 pesetas.

En término municipal de Albelda de Iregua (La Rioja):

7.— Finca rústica en el término de La Tapiada, de Albelda de Iregua. Mide ocho mil trescientos ochenta y cuatro m² de superficie y linda: al Norte en línea de 57,50 metros, con finca de Eleuterio Montalvo Sierra; y en la de 17,50 metros con resto de finca matriz al Sur, en línea quebrada de dos líneas de 57,60 metros y 4,25 metros, con la Calleja de la Nava; Este, en línea de 133,90 metros con resto de finca matriz propia del vendedor y al Oeste, en la de 120,60 metros con la calleja de la Nava. Polígono 11, Parcela 490, valorada pericialmente en la cantidad de 9.000.000 de pesetas.

Dado en Logroño, a uno de septiembre de 1982.

El Secretario, 2602

EDICTO 2561

Perfecto-Agustín Andrés Ibáñez, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio de menor cuantía, seguidos en este Juzgado con el número 203/81, instados por don Ricardo Guerra Ruiz, contra don Jesús Ochoa Malumbros, titular del negocio Comercial "Pesci- nas Ochoa", sobre reclamación de cantidad, en cuantía de 169.129 pesetas, he acordado sacar a la venta en pública subasta por segunda vez, por término de ocho días

y por el precio de tasación con la reducción del 25%, los bienes embargados al demandado y que después se dirán la que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el próximo día ocho de octubre, a las once horas de su mañana, bajo las siguientes condiciones.

Primera.— Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del tipo de tasación, con la reducción del 25%.

Segunda.— Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, con la reducción del 25%.

Tercera.— Que podrá hacerse el remate en calidad de cederío a un tercero.

Cuarta.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de la subasta:

1.— Un taladro columna, marca "Mugi", automático, con motor acoplado, valorado pericialmente en la cantidad de setenta y nueve mil pesetas.

2.— Un compresor de aire de 15 Kg. número 271021, valorado pericialmente en la cantidad de ochenta y dos mil ochocientas pesetas.

Dado en Logroño, a uno de septiembre de 1982

El Secretario, 2601
2583

Perfecto-Agustín Andrés Ibáñez, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido.

Por el presente hago saber: Que ante este Juzgado de mi cargo y Secretaria del que refrenda, se tramitan autos de Juicio Ordinario Declarativo de Menor Cuantía número 27 de 1981, a instancia de "Compañía Telefónica Nacional de España" y contra don Viriato Pérez Guerra, vecino de Logroño, calle Duquesa de la Victoria número 63-4^a, E, Cia de Seguros "Winterthur, S.A.", con domicilio social en Barcelona, Plaza Francesc Macia número 10 y contra don Manuel Gordo Carcedo, con domicilio en Logroño, calle General Franco número 3, y hoy en paradero desconocido, sobre reclamación de cantidad y cuya cuantía es de 142.193 pesetas, en cuyos autos por providencia del día de la fecha se ha acordado citar por medio de Edictos a dicho demandado don Manuel Gordo Carcedo, que se encuentra en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado el próximo día 28 de septiembre, a las once horas de su mañana, a fin de recibirle confesión judicial bajo juramento indecisorio.

Dado en Logroño, a 9 de septiembre de 1982.

El Secretario, 2624

EDICTO 2559

Perfecto-Agustín Andrés Ibáñez, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido.

Hago saber: Que en los autos de Cuenta Jurada seguidos en este Juzgado con el número 424/81 instados por el Procurador de los Tribunales, Don Francisco Salazar Terreros, contra don Fernando Criado Amunategui sobre reclamación de cantidad, en cuantía de 813.915 pesetas he acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez, por término de veinte días, y por el precio de tasación el bien embargado al demandado y que des-